

Bogotá D.C, 15 mayo 2026



20265350266701

15 mayo 2026

Señora
Zully Rodriguez
Calle 18 a #35
zullyrodriguez11@gmail.com
Palmira, Valle Del Cauca

Asunto: Respuesta radicado no. 20265340129722 09/02/2026

Respetado Señor:

Hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual manifiesta: : "(...) EL DÍA DE HOY 09/02/2026 EN LA CIUDAD DE PALMIRA A LAS 11:40AM ME ENCONTRABA CON MI HIJO MENOR DE EDAD CUANDO EL TAXISTA VENÍA MUY CERCA DE NOSOTROS YO LE PITÉ Y SE ENOJÓ NOS LANZÓ EL VEHÍCULO ESTANDO TODOS EN MOVIMIENTO EN EL ROMBOY DE LA VERSALLES CARRERA 28 #42 LUEGO SE ACERCÓ Y ME GRITÓ CON EL CARRO EN MOVIMIENTO QUE YO NO SABÍA MANEJAR Y TAMBIÉN LE GRITÉ QUE PORQUE HACÍA ESO QUE YO VENÍA BIEN LUEGO ME DETUVE E INTENTÓ ATROPELLARNOS 2 OPORTUNIDADES MÁS Y SE FUE POR LA 41 YO LO SEGUÍ PARA TOMAR LA FOTO DE LA PLACA Y SE DETUVO EN URGENCIAS DEL HOSPITAL ALLÍ ME ACERQUE AL TAXI Y LE GRITÉ QUE SI A EL NO LE IMPORTABA QUE YO IBA CON MI HIJO QUE SI YO NO ME QUITO EN LAS 3 OPORTUNIDADES NOS HUBIESE ATROPELLADO ME GRITÓ ME INSULTÓ Y ME DIJO VENEZOLANA DE MANERA DESPECTIVA AL ESCUCHAR MI ACENTO. LUEGO ME COMUNiqué AL 123 Y EL OFICIAL QUE ME CONTESTÓ ME INFORMÓ QUE SI EL TAXISTA NO NOS ATROPELLÓ NO PODÍA HACER NADA. (...)". (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

En segundo lugar, y en atención al contenido y naturaleza de su solicitud, le informamos que de conformidad con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte^[1], esta Entidad no es competente para conocer y pronunciarse respecto a su solicitud, no obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011^[2], hemos corrido traslado de su radicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, para lo de sus fines y competencias.

^[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

^[2] Sustituída por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

12

Atentamente, _____



FREDY ALEXANDER TORRES BAQUERO
COORDINADOR
GRUPO RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 15/mayo/2026 12:16:42 p. m.

Hash: CEE-56dffe3d888fa7af59c7cfff91f6b661b135b09c

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Warly De Jesús Peinado Peñata	warlypeinado [15/mayo/2026 10:37:05 a. m.]
Aprobó	Fredy Alexander Torres Baquero	fredytorres [15/mayo/2026 12:16:42 p. m.]